



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 NOV. 2021

Rad. No. 005-2008-00604-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JOSÉ MARÍA MONROY GONZÁLEZ.

Se NIEGA la solicitud de dictar sentencia, si se tiene en cuenta que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2011 (fl. 198), se declaró la nulidad del auto de fecha 11 de julio de 2008, **inclusive**, lo cual abarca el acto de notificación del demandado JOSÉ MARÍA MONROY GONZÁLEZ.

De otro lado, ante el desistimiento de las demandadas RITA ISABEL GONZÁLEZ DE MONROY y AURA RUTH CAICEDO MELÉNDEZ, y la declaratoria de nulidad antes aludida, se procedió a librar mandamiento de pago (fl. 292), en contra del señor JOSÉ MARÍA MONROY GONZÁLEZ, por lo que necesariamente debe notificarse al mencionado demandado de la orden de pago aquí proferida, conforme a lo dispuesto en la orden de apremio.

Ahora bien, en revisión oficiosa del mandamiento de pago (fl. 292), se advierte que no se hizo claridad respecto a las cuotas causadas, razón por la cual y de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., se dispone:

CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 2 de julio de 2019 (fl. 292), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la cantidad de \$2.341.743, M/cte., por concepto de cuotas/causadas y no pagadas desde noviembre de 2003, al mes de abril de 2008, representada en el pagaré base de la acción. El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquese la presente providencia al demandado, junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>94</u>	
Fijado hoy <u>11 NOV. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	